

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 7 DE 2025

“Por el cual se modifican los artículos primero y segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 2 del 27 de marzo de 2025, donde se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 1 de 7

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 67 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Junta Directiva No. 2 del 27 de marzo de 2025, fijó el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, con fundamento en la Circular Externa SDH 000003 del 31 de enero de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden distrital para la vigencia de 2025, fijando el incremento en un porcentaje de 6.9% para todos los niveles jerárquicos; siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos por el Gobierno nacional.

A través de la Circular Externa SDH 000007 del 27 de junio de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se da alcance a la Circular Externa SDH 000003 del 31 de enero de 2025, en los siguientes términos:

“1. El artículo 10 del Decreto Distrital 470 de 2024 señala que: “Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital Pública y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital”.

2. El incremento salarial de las asignaciones básicas de los empleos de las entidades y organismos Distritales para el año 2025, se fijó en el mes de enero en seis punto nueve por ciento (6.9%), dando cumplimiento al Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 – 2025, suscrito entre la Administración de Bogotá D.C. y las organizaciones sindicales distritales.

3. En el mes de abril, el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales (Centrales y Federaciones), acordaron que el aumento salarial para el año 2025 correspondería al Índice de

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 7 DE 2025

“Por el cual se modifican los artículos primero y segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 2 del 27 de marzo de 2025, donde se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 2 de 7

Precios al Consumidor (IPC) total de 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), con aplicación a partir del 1° de enero de 2025.

4. En concordancia con el precitado acuerdo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 620 del 3 de junio de 2025, que fija los límites máximos salariales para los empleados públicos de entidades territoriales, y el Decreto 611 del 3 de junio de 2025, que establece las remuneraciones para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva.

5. Dado que el IPC total certificado por el DANE para 2024 fue de cinco punto dos por ciento (5.2%), el ajuste salarial para los empleos del orden Nacional en la vigencia 2025, es del siete por ciento (7%) con retroactividad al 1° de enero.

Ahora bien, en el marco del Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 - 2025 suscrito el 29 de agosto de 2024, entre la Administración de Bogotá D.C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó el siguiente incremento para los empleados públicos del Sector Central, los establecimientos públicos, las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las Empresas Sociales del Estado del orden distrital, la Veeduría, la Contraloría y la Personería Distritales, así como el Concejo de Bogotá:

***“(…) Incremento salarial:** el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:*

***2025:** 1.70 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia anterior.*

***2026:** 1.75 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.*

*La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. **En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente.**” (Negrilla fuera de texto)”*

Mediante el Decreto 620 del 3 de junio de 2025, el Gobierno nacional fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, estableciendo en su artículo 7, al tenor:

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 7 DE 2025

“Por el cual se modifican los artículos primero y segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 2 del 27 de marzo de 2025, donde se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 3 de 7

“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así: (...)”

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA
Directivo	\$ 21.623.851
Asesor	\$ 17.284.625
Profesional	\$ 12.074.702
Técnico	\$ 4.476.171
Asistencial	\$ 4.431.758

Fuente: Decreto 620 del 2025

El presupuesto correspondiente al año 2025, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, cuenta con la apropiación necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con la certificación expedida el 16 de julio de 2025 por la responsable del Área Financiera de la Entidad.

Mediante comunicación con radicado No. 2-2025-11779 del 13 de agosto de 2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Por lo expuesto, es procedente ajustar el incremento salarial para el año 2025 a los funcionarios del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP., en siete por ciento (7%), y realizar los ajustes que corresponden en las respectivas asignaciones básicas, sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno nacional para cada nivel jerárquico.

El incremento que se reconoce mediante el presente acuerdo aplica de forma retroactiva desde el 1 de enero de 2025, para los funcionarios que han prestado sus servicios a la Entidad a partir de dicha fecha, conforme a las normas referidas previamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 7 DE 2025

“Por el cual se modifican los artículos primero y segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 2 del 27 de marzo de 2025, donde se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 4 de 7

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del acuerdo No. 2 de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2025, el incremento del siete por ciento (7%) para todos los niveles jerárquicos, en la asignación básica mensual de los empleos públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y pensiones –FONCEP, conforme la escala ordinaria de remuneración que se fijó mediante artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2023, actualizada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 1 de 2024, así:

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	6.357.777	6.357.777	3.728.532	2.581.059	1.894.759
02	6.700.709	6.700.709	3.845.053	2.673.251	1.974.832
03	6.883.180	6.883.180	3.966.792	2.819.837	2.045.094
04	7.752.508	7.752.508	4.000.408	2.911.229	2.188.351
05	8.555.956	8.555.956	4.116.327	3.002.627	2.281.765
06	9.540.626	9.540.626	4.195.019	3.120.117	2.361.840
07	10.454.966	10.454.966	4.360.806	3.211.519	2.451.578
08	11.711.913	11.711.913	4.488.307	3.315.966	2.499.672
09	13.133.271	-	4.577.031	3.446.528	2.500.522
10	14.780.107	-	4.615.827	3.550.970	2.582.372
11	-	-	4.845.349	3.669.436	2.621.167
12	-	-	4.985.625	3.703.493	2.673.251
13	-	-	5.113.175	3.812.086	2.819.837
14	-	-	5.393.667	3.929.585	2.911.229
15	-	-	5.393.912	3.950.140	3.002.627
16	-	-	5.451.978	4.034.028	3.120.117
17	-	-	5.486.008	4.178.875	3.211.519
18	-	-	5.561.911	4.283.026	3.315.966
19	-	-	5.849.450	4.294.607	3.446.528
20	-	-	5.986.854	4.475.957	3.550.970
21	-	-	6.136.849	4.476.064	3.668.474
22	-	-	6.310.825	4.476.171	3.732.977
23	-	-	6.345.729	-	3.812.086
24	-	-	6.364.392	-	3.841.171
25	-	-	6.525.259	-	3.929.585
26	-	-	6.819.454	-	4.034.028
27	-	-	6.877.240	-	4.034.273
28	-	-	7.005.158	-	-

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 7 DE 2025

“Por el cual se modifican los artículos primero y segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 2 del 27 de marzo de 2025, donde se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 5 de 7

29	-	-	7.282.509	-	-
30	-	-	7.889.891	-	-
31	-	-	7.950.746	-	-
32	-	-	9.709.695	-	-

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo segundo del acuerdo No. 2 de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2025, el incremento del siete por ciento (7%) para todos los niveles jerárquicos, en la asignación básica mensual dispuesta en la escala salarial prevista en el artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 2018, actualizada mediante Acuerdo de Junta Directiva 1 de 2024, la cual está vigente para los empleados públicos a quienes le aplica el régimen de transición previsto en el Artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 1 de 2023, así:

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	11.443.996	11.443.996	5.219.941	2.581.059	1.894.759
2	12.061.273	12.061.273	5.383.072	2.673.251	1.974.832
3	12.389.724	12.389.724	5.553.509	2.819.837	2.045.094
4	13.954.511	13.954.511	5.600.569	2.911.229	2.188.351
5	15.400.719	15.312.651	5.762.858	3.002.627	2.281.765
6	17.173.124	17.144.959	5.873.022	3.120.117	2.361.840
7	18.818.935	17.145.121	6.105.126	3.211.519	2.451.578
8	21.081.440	17.145.286	6.283.627	3.315.966	2.499.672
9	21.449.367	-	6.407.844	3.446.528	2.500.522
10	21.449.531	-	6.462.157	3.550.970	2.582.372
11	-	-	6.783.487	3.669.436	2.621.167
12	-	-	6.979.874	3.703.493	2.673.251
13	-	-	7.158.445	3.812.086	2.819.837
14	-	-	7.551.134	3.929.585	2.911.229
15	-	-	7.551.471	3.950.140	3.002.627
16	-	-	7.632.768	4.034.028	3.120.117
17	-	-	7.680.410	4.178.875	3.211.519
18	-	-	7.786.676	4.283.026	3.315.966
19	-	-	8.189.226	4.294.607	3.446.528
20	-	-	8.381.592	4.475.957	3.550.970
21	-	-	8.591.586	4.476.064	3.668.474
22	-	-	8.835.153	4.476.171	3.732.977
23	-	-	8.884.020	-	3.812.086
24	-	-	8.910.147	-	3.841.171

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 7 DE 2025

“Por el cual se modifican los artículos primero y segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 2 del 27 de marzo de 2025, donde se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 6 de 7

25	-	-	9.135.361	-	3.929.585
26	-	-	9.547.232	-	4.034.028
27	-	-	9.628.134	-	4.034.273
28	-	-	9.807.220	-	-
29	-	-	10.195.513	-	-
30	-	-	11.045.845	-	-
31	-	-	11.131.044	-	-
32	-	-	12.074.702	-	-

PARÁGRAFO. La escala establecida en este artículo rige para los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, que no han optado por la escala ordinaria de remuneración establecida en el artículo primero del Acuerdo de Junta Directa No. 01 de 2023.”

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo tercero del acuerdo No. 2 de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO. Los empleados públicos que actualmente desempeñan los cargos de Asesor Código 105 Grado 04, que se encontraban vinculados a la Entidad al 01 de noviembre de 2011 y tenían una asignación básica superior a la fijada en el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 0009 del 1 de noviembre de 2011, según lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de dicho Acuerdo, continuarán devengando la asignación básica que vienen percibiendo, mientras permanezcan vinculados a la entidad en esos cargos, que actualizada en siete por ciento (7%), queda así:”

CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN
Asesor	105	4	\$ 8.089.563

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP”.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Ordenar al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente la Entidad, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 7 DE 2025

“Por el cual se modifican los artículos primero y segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 2 del 27 de marzo de 2025, donde se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 7 de 7

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 21 de agosto de 2025,

OLGA LILIANA SANDOVAL
Presidenta Junta Directiva


CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA
Secretario (e) Junta Directiva

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Presidenta y Secretario (e) de la Junta Directiva del Foncep					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Jackeline de León Willis	Subdirector	Subdirección Financiera y Administrativa		
Revisó	Leidy Carolina Rojas Rojas	Asesor	Área de Talento Humano		
Revisó	Harold Daniel Morales Gómez	Contratista	Área de Talento Humano		
Proyectó	Lida Marcela Suarez Herrera	Profesional Universitario	Área de Talento Humano		

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional Sideaf, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.